

Creando el Distrito de Nancho, en la Provincia de Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase el Distrito de Nancho, en la Provincia de Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito de Nancho, tendrá como anexos los Caseríos de Carahuaje, Bolívar, El Espino, Tribal, La Aventuranza, El Diamante, La Tambara y Tingües.

ARTICULO 3°—Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo de la cumbre del cerro Dos Cruces al S.E. de Nueva Arica, sigue por las cumbres de los cerros Piedra, Pajonal, Guayabo, El Alto, Tunden, Inga Chacua, hasta llegar a la del cerro Cruz del Rollo; por el Este, desde este punto, continúa por cerro Campana, zona Ponga la Mesa, y los cerros Quillón, Lucmilla, hasta el cerro Perol; por el Sur, sigue esta línea por las cumbres de los cerros Chaman y Perol Bajo, de donde desciende en dirección S.O. hasta encontrar el río Chaman en la zona de El Meadero, para continuar por el talweg de este río

hasta el encuentro de la quebrada que desemboca en el poblado de Las Viejas; para subir a la cumbre del Organos en dirección N.O. y terminar en la cumbre del cerro (Cota 1239); y por el Oeste, la línea sigue subiendo de la (Cota 1239), en dirección N. por el divortium aquarum, por el cuello que separa las quebradas del Examen por el lado N.O. y del Despoblado por el lado S.O. sigue el cerro Conquis (Cota 1557), para continuar por el devortium aquarum. en

dirección N. pasando por el cerro Lequeteque, hasta llegar a la cumbre del cerro Dos Cruces, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

RODRIGO FRANCO GUERRA, Presidente del Senado.

JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

JORGE R. AREVALO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiocho.

MANUEL PRADO.

CARLOS CARRILLO SMITH.